



**CONTRALORÍA**  
General de la República

**GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**RESOLUCIÓN ORDINARIA: 506**

FECHA: 15 de abril de 2026

PÁGINA NÚMERO: 1 de 4

*"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 858 de 2023 suscrito entre CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y ANGIE PAOLA VEGA ESTRADA."*

### **LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

El Gerente Administrativo y Financiero nombrado por Resolución Ordinaria 04154 de 9 de septiembre de 2022 y acta de posesión de 15 de septiembre de 2022, obrando por delegación del Contralor General de la República, según consta en la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024 y la Ley 1955 de 2019, actuando como ordenador del gasto, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993(1) y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007(2) y demás normas concordantes, y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que el 17 de julio de 2024, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y ANGUIE PAOLA VEGA ESTRADA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.050.972.825, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 858 de 2023, cuyo objeto consiste en "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL NIVEL CENTRAL Y/O DESCONCENTRADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA APOYAR LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS ADELANTADAS POR LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE FORTALECER EL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO"
2. Que, el valor del contrato inicialmente se pactó en ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.500.000), con cargo presupuestal al CDP N°. 133723 del 22 de septiembre de 2023 y RP N°. 480123 del 10 de noviembre de 2023 por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.500.000) para la vigencia 2023.
3. Que el plazo de ejecución del Contrato inició el 10 de noviembre de 2023 y se pactó hasta el 30 de diciembre de 2023.
4. Que de conformidad con la cláusula Séptima del contrato la Supervisión recaerá en el Gerente Departamental de Bolívar.
5. Que la Dirección de Contratación impartió aprobación a las pólizas de seguro de Cumplimiento y Calidad del Servicio para Entidades Estatales, SEGUROS DEL ESTADO, No. 85-46-101037339, de conformidad con la comunicación de inicio SIGEDOC 2023IE0119375 del 10 de noviembre de 2023.
6. Que durante la ejecución del contrato se realizó un pago por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) en cumplimiento de lo establecido en la Clausula Cuarta "Forma de pago" según la certificación de pagos del contrato de prestación de servicios, expedida por la Dirección Financiera.
7. Que la liquidación, alude a aquella actuación activa por medio de la cual posterior a la terminación normal o anormal de los contratos, las partes buscan definir si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de cualquiera de las partes, hacer un balance financiero para determinar las prestaciones adeudadas y a cargo de quien se encuentran para luego proceder



**CONTRALORÍA**  
General de la República

**GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**RESOLUCIÓN ORDINARIA: 506**

FECHA: 15 de abril de 2026

PÁGINA NÚMERO: 2 de 4

*"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 858 de 2023 suscrito entre CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y ANGIE PAOLA VEGA ESTRADA."*

a realizar las reclamaciones correspondientes y reconocimiento a lo que haya lugar, para que de esta forma quede a Paz y Salvo la relación negocial respectiva.

8. Que frente al plazo para la liquidación de los contratos el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que: *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."* Cursiva fuera de texto.

9. Que en lo relativo a la competencia temporal de la administración para la liquidación unilateral de los contratos estatales el artículo 61 de la ley 80 de 1993 cita: *"De la Liquidación Unilateral. Derogado por el art. 32, Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición"*, como una facultad legal para realizarlo.
10. Que conforme a la Resolución Ordinaria 04154 de 9 de septiembre de 2022 y acta de posesión de 15 de septiembre de 2022, se realizó el nombramiento del Gerente Administrativo y Financiero de la Contraloría General de la República.
11. Que, en el marco de sus competencias, la supervisión del contrato, el día 03 de octubre de 2024, mediante correo electrónico, convocó a la contratista para efectuar la liquidación de mutuo acuerdo, situación que no se dio por la no presencia ni firma del acta propuesta por parte de la contratista ANGUIE PAOLA VEGA ESTRADA.
12. Que la liquidación unilateral se realiza conforme al Certificado de pagos de contrato emitido por parte de la Dirección Financiera de la Contraloría General de la República y los certificados de recibo a satisfacción expedidos por el Supervisor designado durante la ejecución del contrato y demás soportes que reposan en el expediente contractual.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**



**GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
RESOLUCIÓN ORDINARIA: 506**

FECHA: 15 de abril de 2026

PÁGINA NÚMERO: 2 de 4

*"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 858 de 2023 suscrito entre CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y ANGIE PAOLA VEGA ESTRADA."*

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 858 de 2023, suscrito entre la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA y ANGUIE PAOLA VEGA ESTRADA identificada con C.C. No. 1.050.972.825 cuyo objeto fue; "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL NIVEL CENTRAL Y/O DESCONCENTRADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA APOYAR LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS ADELANTADAS POR LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE FORTALECER EL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO", de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, establecer como balance financiero del contrato de prestación de servicios No. CGR-858 de 2023, con base en el reporte de pagos consultado y verificado en el SIIF de acuerdo con la certificación emitida por la Dirección Financiera:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL CONTRATO	\$ 11.500.000,00
VALOR ADICIONES	\$ 0,00
VALOR EJECUTADO	\$ 5.000.000,00
VALOR PAGADO	\$ 5.000.000,00
SALDO PAGAR POR CONTRATISTA	\$ 3.500.000,00
SALDO POR LIBERAR.	\$3.000.000,00

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Dirección Financiera de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA la liberación del saldo no ejecutado por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) M/CTE

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez la contratista cumpla con las obligaciones pendientes y la supervisora le certifique, la Dirección Financiera de la Contraloría General de la República, realizará el pago de los honorarios pendientes, sujeto a los recursos presupuestales y trámite de las vigencias expiradas.

**ARTÍCULO QUINTO:** La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y una vez se cumpla lo contemplado en el numeral anterior, las partes se entienden a paz y salvo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Contrato CGR - 858 de 2023.



**GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
RESOLUCIÓN ORDINARIA: 506**

FECHA: 15 de abril de 2026

PÁGINA NÚMERO: 2 de 4

*"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 858 de 2023 suscrito entre CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y ANGIE PAOLA VEGA ESTRADA."*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución en los términos de los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra esta Resolución procede únicamente el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o a la notificación electrónico o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según sea el caso, ante el Despacho del Gerente Administrativo y Financiero de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO NOVENO:** Con la suscripción y una vez ejecutoriada la presente Resolución, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Publíquese la Presente Resolución en el portal único de contratación SECOP II y en página web de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los quince (15) días del mes de abril de 2026.

**JAIME ESCOBAR VÉLEZ**  
Gerente Administrativo y Financiero

Aprobó:	Bernardo Henríquez Claros – Director de Contratación.	
Revisó:	Marioris Garces Valencia – Dirección de Contratación	Marioris Garces
Revisó:	Bianca Velez Vergara - Supervisor del contrato	Vo. Bo.
Elaboró:	Patricia Pacheco Pelaez – PU1	Vo. Bo.